

podido haber ordenado  
la suspensión del pro-  
cedimiento de apremio y  
levantamiento de embargo  
de ingresos p.<sup>o</sup> Consumos.

catorce de los correcciones del Sr. Delegado de Hacienda,  
que dice así:

„ Con esta fecha digo al Administrador gerente de la empresa arrendataria de Consumos de esta Capital, lo siguiente = Formalizado un convenio entre la Hacienda y el Ayuntamiento de esta Capital, respecto a la forma en que deberá extinguirse el débito que el segundo hace a la primera por el impuesto de Consumos del actual ejercicio, cuya primera base establece que en lo sucesivo, y a partir de este mes, el ingreso del cupo correspondiente al Tesoro ha de hacerse V. directa y personalmente en las Arcas del mismo, he acordado que tan luego como reciba V. la orden en este sentido del Sr. Alcalde de esta Ciudad, quede sin efecto lo dispuesto en la comunicacion que dirigí a V. con fecha primero del mes último, sin perjuicio de la notificacion de levantamiento de embargo que hará a V. el agente ejecutivo; y por consiguiente que puede ingresar en el día de mañana en la Caja de esta oficina, y con aplicacion al mes actual, la cantidad de 13.674 27 p.<sup>s</sup>, y en la del Municipio el resto de dicha mensualidad; teniendo entendido, que en los meses sucesivos, ó sea desde el de Abril en adelante, deberá V. ingresar el cupo íntegro del Tesoro, que asciende a 17.674 27 p.<sup>s</sup>, del cual, y por estar ya compensada, se ha deducido, en el de este mes la suma de 4.000 = Lo que tengo el gusto de trasladar a V. para su conocimiento y demás efectos, debiendo significarle a la vez que hoy mismo se da orden al Agente ejecutivo que notifique

